



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00387-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANA DE CAPRI PH
DEMANDADA: ANDRES CAMILO JIMENEZ ALVAREZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., **alléguese** nuevo el poder en debida forma, donde se especifique:

- La designación del juez a quien se dirija (aclarando que el Juez competente para conocer los asuntos de mínima cuantía es el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
- La cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor)
- Señálese el correo electrónico del apoderado (Art. 5 Decreto Ley 806 de 2020)
- Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte actora. (Art. 5 Decreto Ley 806 de 2020)

SEGUNDO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado).

TERCERO Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (Pagare y escritura pública) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.042
Fijado hoy **09 de junio de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria